

 IMDER Instituto Municipal de Deporte y Recreación	IMDER MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO - IMDER				
	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN				
	MINUTA CONVENIO INTERES PUBLICO				
	Código: FR-GCO-29	Vigencia: 05/11/2020	Versión: 7	Página 1 de 6	

CLASE DE CONVENIO	CONVENIO DE APOYO DE INTERES PUBLICO
Nº DEL CONVENIO	167 DE 2021
CONTRATANTE	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE VILLAVICENCIO - IMDER
CONTRATISTA	CLUB ATLETICO ALIANZA LLANOS R/L ENRIQUE BRAIDY REQUINIVA C.C 86.039.994
IDENTIFICACIÓN NIT.	900.133.105-0
OBJETO	CONVENIO DE APOYO EN LA FORMACION Y FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE FUTBOL A TRAVES DE LOS PARTICIPANTES EN EL CAMPEONATO DE FUTBOL COLOMBIANO DE LA CATEGORIA C.
VALOR DEL CONVENIO	QUINCE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESO (\$15.173.996) MCTE
TIEMPO EJECUCIÓN	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
FECHA DE SUSCRIPCION	21 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Entre los suscritos, **GUSTAVO ADOLFO BASTO FORERO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.121.884.408 de Villavicencio, en su condición de representante legal del **IMDER MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO – IMDER** NIT 822000538-2, nombrado mediante Decreto N° 1000-24/179 del 09 de julio de 2021 y posesionado mediante acta N° 1100-04.83/043 del 09 de julio de 2021, facultado para contratar en nombre y representación del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio, quien en adelante se denominará EL IMDER, por una parte, y de otra, **ENRIQUE BRAIDY REQUINIVA** identificado con C.C. 86.039.994, quien actúa en nombre y representación del **CLUB ATLETICO ALIANZA LLANOS**, identificado con NIT. 900.133.105-0, con personería jurídica según resolución No 079 del 20 de marzo de 2007, quien para efectos del presente convenio se denominará EL CLUB, con capacidad para celebrar contratos, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política, en la Ley y en especial las establecidas en el la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Por lo cual hemos convenido celebrar el presente convenio de apoyo de interés público, que se regirá por las cláusulas que más adelante se registran, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que se tiene certificado sobre la inclusión dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2021. **2.** Que la Subdirección Técnica, elaboró estudio previo en aplicación analógica de los dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **3.** Que para la suscripción del presente convenio se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal N° **213** del 27 de agosto de 2021, por valor de **QUINCE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$15.173.996)** **4.** Que el club deportivo allegó al IMDER los respectivos documentos necesarios para la celebración del respectivo convenio **5.** Que el IMDER verifico que el club deportivo no se encontrara en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad **6.** Que mediante resolución N° 101 del 30 de agosto de 2021, la dirección general del IMDER justifica la suscripción del presente convenio de apoyo de interés público. **7.** Que el club Deportivo se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio el cual se regirá por el artículo 355 de la Constitución Política y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** CONVENIO DE APOYO EN LA FORMACION Y FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE FUTBOL A TRAVES DE LOS PARTICIPANTES EN EL CAMPEONATO DE FUTBOL COLOMBIANO DE

COPIA NO CONTROLADA

Dirección: Carrera 41 – calle 5b Parque Urbanización Villa Bolívar

Teléfono (+57) 663 10 62

Email: contratacion@imdervillavicencio.gov.co

	IMDER MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO - IMDER				
	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN				
	MINUTA CONVENIO INTERES PUBLICO				
	Código: FR-GCO-29	Vigencia: 05/11/2020	Versión: 7	Página 2 de 6	

LA CATEGORIA C. **CLÁUSULA SEGUNDA. — ACTIVIDADES DEL CLUB:** 1. Disponer de un coordinador general para todo el evento que garantice la participación del equipo de futbol y los jugadores convocados en el campeonato de futbol colombiano de la categoría primera C. **PRODUCTO ENTREGABLE:** Informe completo del coordinador, cuenta de cobro y soporte de pago. 2. Suministrar a los jugadores y cuerpo técnico uniformes de presentación compuestos por pantaloneta y camisa sublimada con logo de la institución y patrocinadores. **PRODUCTO ENTREGABLE:** evidencia fotográfica, planilla de entrega de los uniformes y documentos soporte de pago. 3. Sufragar el costo de la inscripción al torneo primera C de difutbol conforme al capítulo 11 artículo 62 del reglamento del torneo. **PRODUCTO ENTREGABLE:** Soporte de pago. 4. Garantizar el pago de los arbitrajes de local conforme al reglamento del torneo capítulo 11 artículo 64. **PRODUCTO ENTREGABLE:** Soporte de pago. 5. Garantizar el transporte a los jugadores para partidos de visitante fuera de la ciudad de Villavicencio. **PRODUCTO ENTREGABLE:** Informe, registro fotográfico y soporte de pago. 6. Garantizar el cumplimiento de protocolos de bioseguridad en cada encuentro deportivo desarrollado en el transcurso del campeonato tanto de visitante como de local, como lo son desplazamiento, concentración y entrenamientos antes de cada partido. **PRODUCTO ENTREGABLE:** informe y registro fotográfico. 7. Presentar un informe final de la ejecución con la respectiva certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador del CLUB en la que se discrimine clara y detalladamente la forma como fueron ejecutados los recursos, junto con los soportes respectivos que reflejen la inversión respectiva. **PRODUCTO/ENTREGABLE:** Informe detallado de ejecución, registro fotográfico, documentos que soporten el cumplimiento de la obligación.

CLÁUSULA TERCERA — OBLIGACIONES DEL IMDER: 1 Realizar el Registro presupuestal por el valor total del convenio a suscribir, los cuales serán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades previstas en el convenio. 2 Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del convenio. 3 efectuar el desembolso de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello. 4. Adelantar la Supervisión del convenio. 5. Verificar el cumplimiento de los pagos mensuales por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral por parte de los contratistas.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente convenio la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$15.173.996)** MCTE. Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, costos directos e indirectos relacionados con el desarrollo del objeto del convenio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento. Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente convenio, están a cargo de la liga deportiva y por lo tanto el **IMDER** efectuará las retenciones de ley a que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA. — FORMA DE PAGO: El **IMDER** pagara el presente convenio en un **ÚNICO PAGO:** por valor de **QUINCE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$15.173.996)** MCTE equivalente al 100% del valor del convenio previo informe único de actividades del contratista dando cumplimiento a cada actividad, incluyendo los documentos soportes de pago realizados y la entrega de soportes de pago de seguridad social (planilla) correspondiente al periodo ejecutado, cuenta de cobro e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las actividades a cargo del ejecutor, este pago se realizará con acta de terminación y liquidación. El desembolso final se hará previa liquidación del convenio y con la presentación de los siguientes documentos: • Acta de recibo final y Acta de Liquidación, debidamente suscrita por el IMDER y el CLUB ATLÉTICO ALIANZA LLANOS. • Certificado de Paz y Salvo de pagos de aportes parafiscales y de seguridad social de los subcontratos ejecutados para el cumplimiento del convenio.

CLÁUSULA SEXTA. — APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los compromisos contractuales que se deriven del presente Convenio de apoyo de interés público, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad N° 213 del 27 de agosto de 2021.

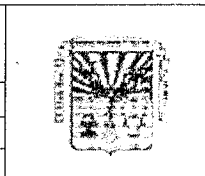
CLÁUSULA SEPTIMA — TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El término para la ejecución del presente convenio será de quince (15) días calendario a partir de su perfeccionamiento, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y suscripción de acta de inicio

CLÁUSULA OCTAVA. — VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del club deportivo, se hará a través de la Subdirección Técnica del IMDER, quien deberá

COPIA NO CONTROLADA

Dirección: Carrera 41 – calle 5b Parque Urbanización Villa Bolívar
Teléfono (+57) 663 10 62

Email: contratacion@imdervillavicencio.gov.co

	IMDER MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO - IMDER PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN MINUTA CONVENIO INTERES PUBLICO				
	Código: FR-GCO-29	Vigencia: 05/11/2020	Versión: 7	Página 3 de 5	

cumplir con lo dispuesto en el Manual de Contratación y en las normas que regulen el tema. **CLÁUSULA NOVENA. — GARANTÍA:** El presente convenio tendrá las siguientes garantías:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
PÓLIZA DE SEGURO	Cumplimiento del convenio	10%	Vigencia de la ejecución del contrato y seis meses mas
	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Vigencia de la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA - INDEMNIDAD. El club deportivo, se obliga a mantener al IMDER libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. — EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que ejecuta el club deportivo, en desarrollo del presente convenio no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este convenio, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la ley 100 de 1993, 190 de 1995, ley 789 de 2002, 797 de 2002 y 828 de 2003, y demás normas regulatorias, EL CLUB DEPORTIVO deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del convenio **PARAGRAFO:** Corresponde al supervisor del convenio verificar el pago de estos aportes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA —PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, quedara en cabeza de **EL IMDER**, de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA CUARTA — TERMINACION DEL CONVENIO:** son causales de terminación del CONVENIO: **a)** por mutuo acuerdo entre las partes, **b)** por vencimiento del término de duración del convenio, **c)** por incumplimiento de alguna de las partes del convenio, **d)** por fuerza mayor o caso fortuito, el cual debe ser imprevisible, irresistible e insuperable. Es causal de terminación unilateral el incumplimiento del Liga Deportivo por parte del IMDER. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – MODIFICACIONES:** cualquiera de las partes podrá proponer las modificaciones del convenio que estime convenientes, para lo cual suscribirán por escrito el respectivo documento **CLAUSULA DECIMA SEXTA— PENALIDADES:** El IMDER durante el plazo de ejecución del respectivo convenio, podrá imponer al club deportivo las siguientes penalidades: **A: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, total o definitivo por parte del liga deportivo de las obligaciones que por este convenio adquiere, o de declaratoria de nulidad del mismo por causa que le sea imputable, cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente convenio que se imputará al valor de los perjuicios que se causen al IMDER. El club deportivo quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para el efecto, y así se hará constar en el respectivo acto administrativo. **B.- MULTAS:** El IMDER podrá imponer al club deportivo multas sucesivas y proporcionales hasta del uno por mil (0,1%), del valor total del convenio por cada día de mora, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** DEBIDO PROCESO: Para declarar el incumplimiento, imponer la caducidad, cuantificar los perjuicios derivados de estos e imponer las multas y sanciones pactadas en el convenio, y hacer efectiva la cláusula de penalidades, el IMDER deberá aplicar el procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

COPIA NO CONTROLADA

Dirección: Carrera 41 – calle 5b Parque Urbanización Villa Bolívar

Teléfono (+57) 663 10 62

Email: contratacion@imdervillavicencio.gov.co

	IMDER MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO - IMDER				
	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN				
	MINUTA CONVENIO INTERES PUBLICO				
	Código: FR-GCO-29	Vigencia: 05/11/2020	Versión: 7	Página 4 de 5	

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la penalidad y/o de las multas impuestas, se tomará directamente del saldo o saldos a favor del club deportivo, si los hubiere, si esto no fuere posible, se cobrará contra la garantía de cumplimiento presentada por el club deportivo, si existiera, y si aún no fuere posible se podrá acudir a la jurisdicción coactiva para los mismos fines. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA — CESIÓN:** El club deportivo no podrá ceder el presente convenio a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del IMDER. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA— TERMINACION ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO:** las partes podrán decidir por mutuo acuerdo, en el momento que lo estimen oportuno, la terminación anticipada del convenio firmado entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA — LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del convenio será de común acuerdo entra el club deportivo y el IMDER, procedimiento que deberá suscribirse dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del convenio, dentro de este plazo la liga deportiva y el IMDER acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA. — SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: LA LIGA DEPORTIVA prorrogará** la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA — CADUCIDAD: El IMDER** En virtud de esta cláusula, si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumpliendo de las obligaciones a cargo del club deportivo previstas en el presente convenio en la ley, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que se puede conducir a su paralización el IMDER mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso que el IMDER decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 inc. 2 y numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad no habrá lugar a la indemnización para el club deportivo, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la ley 80 de 1993, y demás normas vigentes. Para lo anterior se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 en materia de Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento La declaratoria de caducidad, será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. — TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el IMDER se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente convenio, los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. — COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El club deportivo no podrá gestionar, tramitar, impulsar o interceder ante la entidad, por sí mismo o por interpuesta persona en trámites diferentes a los consignados en sus obligaciones. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 213 de 27 de agosto de 2021 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del IMDER. **2)** Estudio previo **3)** Documentos del club. **5)** Resolución que justifica de la contratación directa **6)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto del convenio, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. — DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META** y recibirán notificaciones así: **El Club** en cra. 31 No. 39 -37 oficina 502 centro. Teléfono 6723040, correo electrónico elte.alianzallanos@hotmail.com y el **IMDER** en la carrera 41 con. Calle 5B Parque Villa Bolívar.

	IMDER MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO - IMDER				
	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN				
	MINUTA CONVENIO INTERÉS PÚBLICO				
	Código: FR-GCO-29	Vigencia: 05/11/2020	Versión: 7	Página 5 de 5	

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. — CONFIDENCIALIDAD la liga con la suscripción del presente convenio, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este convenio o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL IMDER, le suministre, en desarrollo del objeto del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO:** no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente convenio, salvo que el IMDER, exprese lo contrario. **PARAGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por la liga, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA—PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se **PERFECCIONA** con: a) La elaboración del convenio por escrito; b) La suscripción de este por las partes. Para su **EJECUCIÓN** se requiere: a) El Registro Presupuestal. b) Nombramiento del Supervisor / Interventor c). Aprobación de Garantías d) Aprobación del plan de inversión e) Elaboración y firma del acta de inicio.

POR EL IMDER

CONTRATISTA

GUSTAVO ADOLFO BASTO FORERO
 Director GENERAL

CLUB ATLÉTICO ALIANZA LLANOS
 R/L ENRIQUE BRAIDY REQUINIVA
 C.C 86.039.994

Elaboro: Hervy Mondragón — Profesional apoyo contratación

Reviso: Catalina Ríos — Abogada Contratación

COPIA NO CONTROLADA

Dirección: Carrera 41 – calle 5b Parque Urbanización Villa Bolívar

Teléfono (+57) 663 10 62

Email: contratacion@imdervillavicencio.gov.co